

FORMATO DE CALIFICACION  
ART.8.PAR 4 LEY 1579—2012

MATRICULA INMOBILIARIA 342-22635  
CODO CATASTRAL 70508010000001880003000000000  
UBICACIÓN DEL PREDIO...-URBANO 7 Rural \_\_\_\_\_  
NOMBRE..DIRECCION... Buen 7A#25C-18-Blgno 6 lote 18  
MUNICIPIO \_\_\_\_\_

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	CIUDAD
<u>128</u>	<u>01</u>	<u>9</u>	<u>20</u>	<u>Orcos</u>	<u>Orys</u>

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.

Cod.reg. ESPECIFICACION..... Vr. Acto,

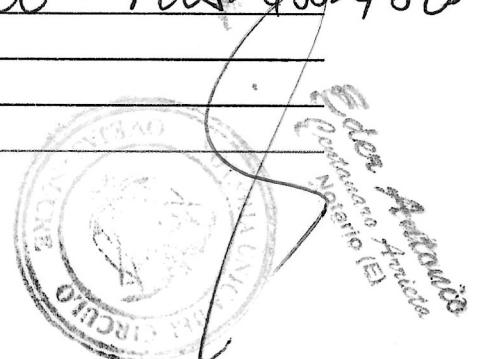
S/uento

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

C.C.Nº

Felipe Vicen Olivera Ordo 18818-852  
Juan Jesus Fabrdo Gomez - Leyde Jolivis  
Olivera Gomez : 1'01.819.000 - 1000 488-486

EL NOTARIO....



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 11:39:31 am

Con el turno 2022-342-6-4102 se calificaron las siguientes matrículas:

342-22635

**Nro Matricula: 342-22635**

CIRCULO DE REGISTRO: 342 COROZAL No. Catastro: 70508010000001880003000000000

MUNICIPIO: OVEJAS DEPARTAMENTO: SUCRE VEREDA: OVEJAS TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) URBANIZACION DON MIGUEL MANZANA 6 LOTE 18
- 2) CARRERA 7 A # 25C - 18 MZ 6 LO 18

ANOTACION: Nro: 7 Fecha 15/11/2022 Radicación 2022-342-6-4102

DOC: ESCRITURA 128 DEL: 07/09/2020 NOTARIA UNICA DE OVEJAS VALOR ACTO: \$ 7.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA MODALIDAD NOVIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

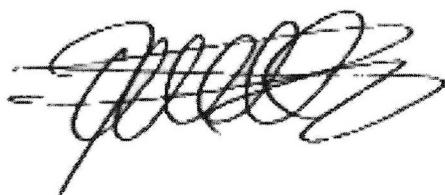
DE: OLIVERA ORTEGA FELIPE NICANOR CC# 18878252

A: OLIVERA CORREA LEYDIS JOHANA CC# 1005488486 X

A: TABORDA CORREA JHON JAIRO CC# 1101819000 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 98204

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 11:39:31 am

Con el turno 2022-342-6-4102 se calificaron las siguientes matrículas:

342-22635

**Nro Matricula: 342-22635**

CIRCULO DE REGISTRO: 342 COROZAL No. Catastro: 7050801000000188000300000000

MUNICIPIO: OVEJAS DEPARTAMENTO: SUCRE VEREDA: OVEJAS TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) URBANIZACION DON MIGUEL MANZANA 6 LOTE 18
- 2) CARRERA 7 A # 25C - 18 MZ 6 LO 18

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/11/2022 Radicación 2022-342-6-4102

DOC: ESCRITURA 128 DEL: 07/09/2020 NOTARIA UNICA DE OVEJAS VALOR ACTO: \$ 7.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA MODALIDAD NOVIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

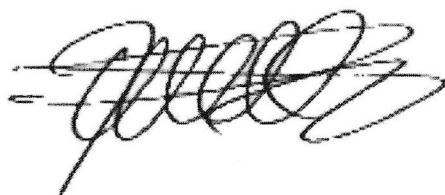
DE: OLIVERA ORTEGA FELIPE NICANOR CC# 18878252

A: OLIVERA CORREA LEYDIS JOHANA CC# 1005488486 X

A: TABORDA CORREA JHON JAIRO CC# 1101819000 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 98204



NUMERO: CIENTO VEINTIOCHO (128).

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONTRATO: COMPRAVENTA.

QUE HACE: FELIPE NICANOR OLIVERA ORTEGA, C.C. No.18.878.252.

A FAVOR DE: JHON JAIRO TABORDA CORREA, C.C.No.1.101.819.000 y LEYDIS JOHANA OLIVERA CORREA, C.C.No.1.005.488.486

UBICACION DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA: K 7A # 25 C -18-MZ 6 LOTE 18.

MATRICULA INMOBILIARIA No.342-22635.

CÓDIGO CATASTRAL DEL INMUEBLE: 70508010000001880003000000000

En el Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE OVEJAS (SUCRE), cuyo Notario Encargado es EDER ANTONIO CENTANARO ARRIETA, Notario (Designado mediante Resolución numero 0210 de 2 de Septiembre de 2020 de La Alcaldia Municipal de Ovejas (Sucre) en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:  
**COMPARECIERON:** El Señor FELIPE NICANOR OLIVERA ORTEGA, varón, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 18.878.252, hábil para contratar y obligarse, por tener plenas y amplias facultades para ello., QUE ACTUANDO EN TALES CONDICIONES SE denominara **LA PARTE VENDEDORA**, por otra parte, LEYDIS JOHANA OLIVERA CORREA, mayor y domiciliada en Ovejas, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.488.486, de estado civil soltera y JHON JAIRO TABORDA CORREA, mayor y domiciliado en Ovejas, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.101.819.000, de estado civil soltero, hábiles para contratar y obligarse, por tener plenas y amplias facultades para ello, en el presente acto se denominaran **LA PARTE COMPRADORA** y en la calidades anteriormente expresadas manifestaron: que celebran el presente contrato de compraventa que se rige por **LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, QUE:**

**PRIMERO. – DETERMINACION DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA.** FELIPE NICANOR OLIVERA ORTEGA, C.C. No.18.878.252, parte que se ha venido llamando **LA PARTE VENDEDORA**, transfiere a título de COMPRAVENTA, real y efectiva a favor de JHON JAIRO TABORDA CORREA, C.C.No.1.101.819.000 y LEYDIS JOHANA OLIVERA CORREA, C.C.No.1.005.488.486, parte que se ha venido llamando **LA PARTE COMPRADORA** y esta última adquiere el derecho de dominio y la posesión material que la primera tiene y ejerce, sobre el siguiente bien urbano:—” UN LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA en el lote 18 de la manzana 6 , CON UNA CAPACIDAD SUPERFICIARIA DE OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS

CUADRADOS (87.50 M2), con Registro Catastral número 705080100000001880003000000000, de La Jurisdicción del Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, cuyos linderos generales y medidas de sus lados son los tomados del título de adquisición en armonía con la información registral: **POR EL NORTE:** Con lote de la carrera 7 A y mide 7,00 metros; **POR EL SUR:** Con lote de DENIS PEREZ y mide 7,00 metros; **POR EL ESTE:** Con predio de RAFAEL OVIEDO y mide 12,50 metros y **POR EL OESTE:** Con predio de RAFAEL OVIEDO y mide 12,50 metros.- **COMO CUERPO.**- No obstante la anterior mención de la cabida y linderos, la venta se tiene como CUERPO CIERTO, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que resulta entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes y comprenden todos los servicios, anexidades, usos, costumbres, dependencias y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden.

**ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 342-22635 DE LA OFICINA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE COROZAL (SUCRE).**

**SEGUNDO. - TRADICION Y PROPIEDAD.** - El inmueble rural antes reseñado, lo adquiere **FELIPE NICANOR OLIVERA ORTEGA, C.C. No.18.878.252**, por compra realizada al señor **ALCIDES MANUEL OVIEDO TORRES**, tal y cual como consta La Escritura Publica número 146 de fecha 7 de Junio de 2019, de la Notaria Unica de Ovejas, debidamente registrada.

**TERCERO.- LA PARTE VENDEDORA, FELIPE NICANOR OLIVERA ORTEGA, C.C. No.18.878.252**, de manera expresa declara que el Inmueble es de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacífica y que a la fecha el Inmueble se encuentra libre de embargo, pleito pendiente y demandas civiles y que sobre el no recae ningún tipo de gravamen, censos, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, servidumbre, desmembraciones, condición resolutoria, patrimonio de familia.

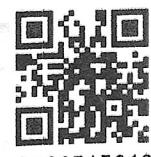
**CUARTO: LA PARTE VENDEDORA** desde hoy entrega real y materialmente el Inmueble a **LA PARTE COMPRADORA** en las condiciones indicadas en este Contrato a su satisfacción y a paz y salvo por el pago de los servicios públicos y a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones de todo orden e impuesto predial.--- **QUINTO: LA PARTE VENDEDORA** declara que se obliga frente a **LA PARTE COMPRADORA** al saneamiento de esta venta en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen, acción real que resulte en contra los derechos de dominio y propiedad que transfiere a **LA PARTE COMPRADORA** a través de este instrumento, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar a **LA PARTE COMPRADORA**.

**SEXTO.-** El precio acordado de manera voluntaria, libre de necesidad, error, fuerza o dolo, la

# República de Colombia



# República de Colombia



Aa062092488

Ca367176407



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cantidad de SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) moneda corriente, suma de dinero que declara tener recibidos al contado y a su entera satisfacción de manos de LA PARTE COMPRADORA. Presente, a JHON JAIRO TABORDA CORREA, C.C.No.1.101.819.000 y LEYDIS JOHANA OLIVERA CORREA, C.C.No.1.005.488.486 de las condiciones civiles anotadas e identificada en legal forma, y dijo: A) Que, hablando en la condición que viene dicha y enterados de los pormenores de esta Escritura, su contenido y en especial la venta que viene hecha en su favor, las acepta por estar acorde con lo pactado. B) Declara que en la fecha de firma del presente instrumento público que (i) recibe el Inmueble objeto de esta compraventa a su entera satisfacción con todos sus usos, anexidades y dependencias en los términos y en las condiciones previstas en este Contrato, C) Deja expresa constancia que verificó el pago de los comprobantes fiscales insertos, así como la situación legal y jurídica del inmueble objeto del negocio jurídico, según certificado de Libertad y Tradición. COMPROBANTES FISCALES.- CERTIFICADO CATASTRAL.. Bajo Referencia 7050801000000018800030000000000 avalúo de \$6.938.000 se encuentra a paz y salvo hasta el 31 de Diciembre de 2020.- Relación de Anexos a este instrumento y que igualmente se protocolizan: Copias cédulas de ciudadanía de vendedor y comprador. Certificado de Tradición y Libertad número 342-22635 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Corozal.- ADVERTENCIA: A) Los Otorgantes se les hizo las siguientes advertencias : 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstienen de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento; 4) Que los comparecientes responden por la autenticidad de todos los documentos aportados para el perfeccionamiento de la presente escritura pública; 5) Que el Notario solo responde de la regularidad formal del instrumento ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen..-OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación. igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha del otorgamiento de la presente escritura.-se advirtió el registro y por ello lo autorizo en las hojas de papel notarial nos Aa062092489- Aa062092490 ---Resolución 1299 de 11 de Febrero de 2019.

LA PARTE VENDEDORA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

10942QVMAOMCaM7E

Cadena s.a. N° 8603905240  
27-04-20

109535AAAEM1T8aC8

Aa062092488

Ca367176407

COPIA PARA EL INTERESADO

Nicanor Olivera

FELIPE NICANOR OLIVERA ORTEGA,

C.C. No.18.878.252

INVICIE DERECHO

LA PARTE COMPRADORA

LEYDIS JOHANA OLIVERA CORREA  
LEYDIS JOHANA OLIVERA CORREA,

C.C.No.1.005.488.486

Jhon Jairo Taborda Correa

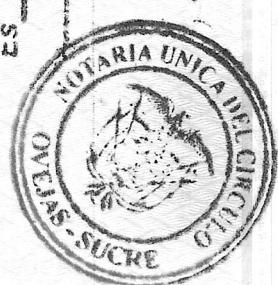
JHON JAIRO TABORDA CORREA,

C.C.No.1.101.819.000

INVICIE DERECHO

Esta fotocopia reproduce fielmente el original del  
Protocolo de la Escritura Pública No. 128  
de fecha 07 de Octubre de 2010 otorgada  
ante la Notaría Única de Ovejas contenido en  
las hojas de papel sellado Nicos ~~06/09/2010~~ 2489  
Es 09 copia que expido hoy 07 de  
2010 para entrega.

Notario (E)  
Centenario (E)  
Eder Antonio Centanaro Arrieta



EDER ANTONIO CENTANARO ARRIETA

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO (e)



Notario (E)  
Centenario (E)  
Eder Antonio Centanaro Arrieta